8057

ORDEN de 9 de febrero de 1984 por la que se autoriza a la firma «Ynsadiet. S. A.», el régimen de trático de perfeccionamiento activo, para la importación de miel «milflores», y la exportación de miel

ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ynsadiet, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de miel «milflores», y la exportación de miel de abeja, Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ynsadiet, S. A.», con domicilio en calle San Silvestre 6, Madrid, y N. I. F. A-28648053.

Segundo.—Las mercancias de importación serán las siguien-

Miel pura de abejas «milflores», P. E. 04.06.00.2.

l'ercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

Miel de abeja, envasada en tarros de 950 y 450 gramos, posición estadística 04.06.00.1.

uarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 10% kilogramos de miel pura de abejas *milflores*, contenidos realmente en los productos de exportación, se podrán importar con tranquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 101,01 kilogramos de dicha mercancia.

Como porcentaje de pérdidas, el 1 por 100, en concepto de

mermas

E; interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de
detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las
materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal,
así como calidades, tipos (acabados colores, especificaciones
particulares, formas de presentación), dimensiones y demás caracteristicas que las identifiquen y distingan de otras similares
y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con
las mercancias previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana,
habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que
est me conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de
Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto —Se otorga esta autorización por un periodo de dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletin Oficial dej Estado» debiendo el interesado, en su caso, solioitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando de desupropuedos profesos de antelación a su caducidad y adjuntando de desupropuedos profesos de antelación a su caducidad y adjuntando de desupropuedos profesos de antelación a su caducidad y adjuntando de desupropuedos profesos de antelación a su caducidad y adjuntante de desupropuedos profesos de antelación a su caducidad y adjuntante de desupropuedos profesos de la cada de la composito en la composito de desagrando de desa

la prórroga cor tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relacior es comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podra ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumelirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la febre de la recontación es requisios estables de contentado a partir de la febre de la recontaciones receptivas escrán los apartir

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidade; de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarias para solicitarlas

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro de cua ha de realizarse la transformación o incorporación y

del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancias, será de seis meses.

Octavo — La opción del sistema a elegir se hará en el mo mento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorar el mismo

le otorgó el mismo Noveno:—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados

exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comproba-

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancela-ria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuación desde el 22 de septiembre de 1983, hasta la aludida techa de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán accuerso tembién el les hosoficios correspondientes circos tembién el les hosoficios correspondientes circos acoverse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayar hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relati-vo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de

as siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 ("Boletín Oficial del Estado" número 165).
Crden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de
197., ("Boletín Oficial del Estado" número 282).
Crden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976
("Boletín Oficial del Estado" número 53).
Crden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976
("Boletín Oficial del Estado" número 53).
Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 77).

de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr Director general de Exportación.

8058

ORDEN de 9 de febrero de 1984 por la que se modifica a la firma «Orbaiceta, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionumiento activo, para la im-portación de diversas materias primas y piezas y la exportación de estufas.

i mo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Orbaiceta, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo pare la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de estufas, autorizado por Ordenes ministeria es de 14 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial de Estado» de 12 de octubre)
Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por

ia Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Orbaiceta, S. A.», con domicilio en carietere de Zaragoza, kilómetro 3, Pamplona, y N. I. F. A-31012719 en el sentido de cambiar la denominación social que figuraba en la Orden ministerial de prórroga citada siendo la siguiente: «Industria Navarra de Electrodomésticos, S. A.», carretera de Zaragoza, kilómetro 3, Pamplona, N. I. F. A-31012719.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extiemos de la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1983 («B letín Oficial del Estado» de 12 de octubre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Expertación, Apolonio Ruiz Ligero.

ilmo. Sr. Directo. general de Exportación.

8059

ORDEN de 9 de febrero de 1984 por la que se modifica a la firma «Orbaiceta, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de frigorificos domésticos.

limo. Sr.: Cumplidos les trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Orhaiceta, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento act vo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de frigoríficos domésticos, autorizado por Ordenes ministeriales de 14 de septiembre de 1903 («Boletín Oficia, del Estado» de 12 de octubro).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Orbaiceta, S. A.», con domicilio en